

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6304-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 34/21 de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública referida, a ANDRITZ, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es abrevia "ANDRITZ, S.A. DE C.V."

quien en lo sucesivo me denominaré "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1) REGULADOR DE VELOCIDAD DE TURBINA REDUNDANTE PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios", anexo II "Programa del Suministro y Ejecución de los Bienes y Servicios" en los documentos contractuales.

Contrato N°.CEL-6304-S/1



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción General de los Bienes

El regulador de velocidad deberá ser de tipo electrónico con protección especial para ambientes corrosivos con presencia de ácido sulfhídrico (H₂S), diseñado para el control de turbina tipo Kaplan para generadora hidroeléctrica.

El sistema regulador de velocidad de turbina incluirá al menos el regulador digital de velocidad de turbina, completamente compatible con los equipos principales y auxiliares existentes en la unidad generadora, en especial con el sistema hidráulico del gobernador o unidad olehidráulica, instrumentación de campo y cableado.

El suministro y montaje incluye todos los accesorios, herramientas, materiales, consumibles y equipamiento necesario para garantizar el funcionamiento del sistema regulador de velocidad a satisfacción de la CEL. La contratista deberá proveer, además, el software (incluidas las licencias) necesario para programar los reguladores de velocidad en la central.

El alcance comprende la ingeniería básica, ingeniería de detalle, fabricación, pruebas de aceptación en fábrica (FAT), embalaje, transporte, supervisión de la instalación/montaje, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio; así también, el entrenamiento del personal de operación y mantenimiento.

La contratista deberá suministrar a la CEL, el diseño básico y de detalle, los parámetros y modelos utilizados en sus cálculos, incluyendo las memorias de cálculo utilizadas para garantizar la regulación y estabilidad en el funcionamiento de la unidad.

Deberá establecerse que este es un suministro integral; es decir, que cualquier dispositivo, componente o elemento que sea necesario para lograr que los demás componentes del regulador de velocidad de turbina puedan operar de forma satisfactoria y confiable, estarán contemplados e incluidos como parte del suministro.

La contratista será el responsable que los equipos suministrados sean totalmente nuevos y funcionen de forma segura, garantizando la regulación y estabilidad de la unidad generadora.

b) Cantidad Requerida del Bien

Lugar	Bien	Cantidad
Central Hidroeléctrica Guajoyo.	Regulador de Velocidad de Turbina 100% redundante (Fuentes de voltaje, control y puertos de comunicación), incluye placa de montaje. Debe incluir, sin limitarse a, los siguientes accesorios:	1
	HMI redundante (pantalla táctil)	2
	Transductor de Posición lineal para álabes de distribuidor.	1
	Transductor de Posición lineal para álabes de rodete.	1
	Sensor de velocidad en configuración redundante.	2
	Presostatos digitales para accionamiento de bombas del gobernador (y arranque de compresor de aire)	2
	Presostatos digitales para las alarmas y disparos por alta/baja	4

Contrato N°.CEL-6304-S/2



presión del tanque del actuador	
Presostatos digitales para permisivos de arranque del gobernador	2
válvula proporcional de distribuidor (opcional para adjudicación de la CEL)	1
válvula proporcional de rodete (opcional para adjudicación de la CEL)	1
Sensor de nivel de aceite en el tanque del gobernador	1
Cableado de campo blindado contra ruido eléctrico y condiciones ambientales industriales ("Heavy Duty")	Conforme diseño final
Placa de montaje de regulador de velocidad	1
Sensor de presión para medición de cabeza hidráulica (0 a 10Bar)	1
Laptop industrial para programación de reguladores de velocidad, incluye todo el software	1

Se incluye la integración con los equipos que no serán modernizados y todos los materiales y/o consumibles requeridos para el montaje.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 34/21;
- b) La adenda No. 1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 34/21, de fecha 4 de noviembre de 2021;
- c) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 34/21, de fecha 4 de noviembre de 2021;
- d) La oferta de la contratista de fecha 20 de diciembre de 2021;
- e) Las garantías de Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo; y de buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento;
- f) Resolución del Director Ejecutivo, de fecha 9 de febrero de 2022, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 34/21 "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1) REGULADOR DE VELOCIDAD DE TURBINA REDUNDANTE PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO" a ANDRITZ, S.A. DE C.V.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los bienes serán entregados en la Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador, América Central, para lo cual se utilizarán los términos INCOTERM DAP.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del presente contrato dentro de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa del Suministro y Ejecución de los Bienes y Servicios"

La notificación de la orden de inicio se hará a través del Departamento de Control y Gestiones Contractuales vía correo electrónico, previa emisión de la fecha de inicio establecida por el Administrador del contrato; así como, previo a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro de los bienes y servicios, la contratista está retrasada conforme al anexo II del presente contrato, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (maquinaria, herramientas o equipo), para que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido.

La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$186,335.00), de conformidad al anexo I "cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, Codenti 502 Mantenimiento Unidad 1 (Central Hidroeléctrica Guajoyo) y Específico de Gasto 54301 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles.

ARTÍCULO 8º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), previa presentación de la nota de revisión de la garantía de buena inversión de anticipo y de la garantía de cumplimiento de contrato, las cuales serán requisito para realizar el primer pago y para el último pago deberá presentarse la nota de revisión de la garantía de buena calidad de los bienes y servicios.

El administrador de contrato verificará la documentación presentada para cobro y si los encontrare correctos, lo aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario lo devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlo nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista de la siguiente forma:

Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato tras la aprobación de la totalidad de la ingeniería de detalle.

Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato tras la aprobación de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) de todos los bienes contemplados en el alcance.

Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato tras la entrega a satisfacción de la CEL de todos los bienes en la central hidroeléctrica.

Cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato tras la puesta en servicio a satisfacción de la CEL de los bienes en la Central Hidroeléctrica Guajoyo.

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 9º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en el sitio establecido.

ARTÍCULO 10 º ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo, la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,267.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto del pago, el porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 11º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Será presentada por un monto de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,267.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.**

Será presentada por un monto de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,267.00), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

c) LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

Será presentada por el diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de recepción de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dicha garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9a. Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 12º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a ella misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios y Buen Funcionamiento

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de veinticuatro (24) meses otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los

Contrato N°.CEL-6304-S/7



A blue ink handwritten signature, appearing to be 'R. M.', written over the logo.

A blue ink handwritten mark, possibly the letter 'A', located at the bottom right of the page.

bienes y servicios y buen funcionamiento.

ARTÍCULO 13º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 14º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a ella misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 17º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 19º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Emitir el Acta de Recepción del suministro de bienes y servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 20 ° REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la importación de los bienes objeto del contrato según lo detallado en el anexo I "cuadro de precios".

Todos los demás costos desde su origen hasta la Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador, América Central, correrán por cuenta de la contratista, incluyendo el pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en concepto de manejo y almacenaje de la carga.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	6 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta la Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador, América Central.

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en la Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador, América Central, en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

Contrato N°.CEL-6304-S/11



1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa
9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.
 - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, watts, etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP Central Hidroeléctrica Guajoyo, (incoterm 2020).
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del presente contrato e INCOTERM 2020 Central Hidroeléctrica Guajoyo.

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

Administrador de Contrato
Jefe Departamento Apoyo Administrativo
- Analista de Materiales e Importaciones

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo
Contrato N°.CEL-6304-S/12



deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta la Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador, América Central.

2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas mencionadas en el literal E) del presente artículo "ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE" al administrador del contrato, jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la CEL, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta la Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador, América Central.

El Analista de Materiales e Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregara al Analista de Materiales e Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL".

ARTÍCULO 21 ° SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se detallan en el presente artículo, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo para el suministro de los bienes.
- 2) Seguro todo riesgo de montaje.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. SEGURO DE TRANSPORTE.

Los bienes a transportar a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el lugar indicado para la recepción de los bienes, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE.

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños materiales a los equipos y bienes objeto del suministro, mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante el montaje, la instalación y las pruebas, hasta que se haya completado los trabajos de la puesta en servicio de un regulador de velocidad para la turbina redundante para la Central Hidroeléctrica Guajoyo. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por la CEL, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a CINCUENTA MIL 00/100 US DÓLARES (US\$50,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de la CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a la CEL para fines de revisión y/o aprobación. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 22 ° EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 23 ° SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a cumplir con el objeto del presente contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

Contrato N°.CEL-6304-S/17

A blue rectangular stamp with the text "CEL PRESIDENCIA" is located in the bottom right corner. The stamp is crossed out with a large, handwritten signature in blue ink.

ARTÍCULO 24º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1) REGULADOR DE VELOCIDAD DE TURBINA REDUNDANTE PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 25º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que pueda suscitarse con motivos de la ejecución del suministro y/o los servicios del presente contrato.

Están claramente excluidos del alcance y costos de este contrato el lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de intereses, costos de capital, pérdida de producción, indisponibilidad de uso, pérdidas como consecuencias de un atraso o interrupción de los trabajos, reclamos de clientes de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, pérdidas de contratos o cualquier otro daño directo, consecutivo, indirecto o consecuencial durante la validez del contrato.

La responsabilidad total de la Contratista para el contrato, bajo cualquier título y/o cualquier teoría legal, incluyendo eventuales vicios ocultos, será limitada en su totalidad al 100% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 26º- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica Guajoyo, según lo requerido por la CEL, se procederá a la inspección de los mismos para verificar si están acordes al contrato y a los demás documentos contractuales; procediéndose entonces a la recepción correspondiente.

La inspección de los bienes y servicios objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaren.

Contrato N°.CEL-6304-S/18

Si se comprobaren defectos en la entrega del regulador de velocidad y funcionamiento del mismo, la contratista acordará con el Administrador del Contrato el plazo más conveniente para ambas partes, para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si durante el plazo de la garantía del regulador de velocidad y de su funcionamiento se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reparar y/o sustituir los bienes o servicios correspondientes, si el suministro no puede ser reparado o sustituido, la CEL lo rechazará y hará efectiva la Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios y Buen Funcionamiento, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega e instalación al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos.

ARTÍCULO 27º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya realizado el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Acta de Recepción del suministro de los bienes y servicios, se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 28º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin

responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31º- JURISDICCIÓN

Toda eventual disputa que se genere que no pueda ser resuelta amigablemente entre ambas partes mediante el procedimiento de "arreglo directo", será resuelta exclusiva y finalmente bajo los Reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

El tribunal estará compuesto por tres peritos nombrados por el Centro Internacional de Peritaje conforme dicho reglamentos.

El Arbitraje se realizará en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América. El Arbitraje será en idioma español. El dictamen será final y obligatorio para ambas Partes y el tribunal decidirá sobre los costos del arbitraje y su distribución entre Las Partes.

ARTÍCULO 32º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Edificio de las Oficinas Centrales de la
CEL, 9ª Calle Poniente, No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San
Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 33 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL



ANDRITZ, S.A. de C.V.



ANDRITZ, S.A. de C.V.

julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) Resolución de adjudicación de la licitación pública número CEL – LP treinta y cuatro pleca veintiuno de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante la cual se adjudicó la licitación pública referida, a la sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia “ANDRITZ, S.A. DE C.V.”; y por otra parte comparece el señor:

_____, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es abrevia “ANDRITZ, S.A. DE C.V.”;

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de escritura pública de Poder Especial, otorgado por el señor Antonio Aguilar González, en su calidad de Apoderado General de la Sociedad “ANDRITZ, S.A. DE C.V.”, a favor del compareciente,

para que, en representación de la Sociedad, pueda ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, entre otras cosas, suscribir contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que tiene las facultades suficientes para otorgar actos como el presente; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el señor Antonio Aguilar González y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- SEIS TRES CERO CUATRO - S, que consta de treinta y tres artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y

como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1) REGULADOR DE VELOCIDAD DE TURBINA REDUNDANTE PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista, la cantidad de hasta CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo seis "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del referido contrato dentro de ciento sesenta días calendario, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa del Suministro y Ejecución de los Bienes y Servicios". Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



**CONTRATO No. CEL-6304-S "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1)
REGULADOR DE VELOCIDAD DE TURBINA REDUNDANTE PARA LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA GUAJOYO
ANEXO No. 1**

CUADRO DE PRECIOS

Partida	Descripción	Precio Unitario (US\$) (SIN IVA)	Precio Total (US\$) (SIN IVA)
1.0	Suministro de uno (1) regulador de velocidad de turbina. (Redundante o sea 2 equipos)	71,750.00	71,750.00
1.1	Suministro de Interfaz Hombre Máquina. Una (1) por regulador o sea 2 equipos.	5,500.00	11,000.00
1.2	Suministro de Transductores de posición lineal para posición de distribuidor y rodete. Uno (1) para distribuidor y uno (1) para rodete.	2,125.00	4,250.00
1.3	Suministro de Sensores de Velocidad.	725.00	1,450.00
1.4	Suministro de presostatos para control y operación de los elementos auxiliares del regulador de velocidad.	1,300.00	10,400.00
1.5	Suministro de válvula proporcional para control de los álabes del distribuidor. (es opcional por parte de la CEL)	15,680.00	15,680.00
1.6	Suministro de válvula proporcional para control de los álabes del rodete. (es opcional por parte de la CEL)	15,680.00	15,680.00
1.7	Suministro de sensores de nivel del tanque del gobernador.	5,500.00	11,000.00
1.8	Suministro de cable para instrumentación de campo.	3,200.00	3,200.00
1.9	Suministro de gabinete de montaje del regulador de velocidad.	3,600.00	3,600.00
2.0	Suministro de una (1) laptop de programación tipo RUGGED.	6,500.00	6,500.00
2.1	Supervisión del Montaje de Regulador de Velocidad de Turbina, incluye gabinete, accesorios de montaje, HMI y supervisión de desmontaje del actual.	6,035.00	6,035.00
2.2	Supervisión del Montaje de transductores de posición lineal para posición de distribuidor y rodete	750.00	750.00
2.3	Supervisión del Montaje de válvula proporcional para control de los álabes del distribuidor.	750.00	750.00
2.4	Supervisión del Montaje de válvula proporcional para control de los álabes del rodete.	750.00	750.00
2.5	Supervisión del Montaje de Sensores de velocidad	750.00	750.00
2.6	Supervisión del Montaje de presostatos, panel y conexión a toma de aceite.	750.00	750.00
2.7	Supervisión del Montaje de sensor de nivel de aceite.	750.00	750.00
2.8	Cableado de panel e instrumentación de campo.	750.00	750.00
2.9	Supervisión de montaje de módulo (panel).	750.00	750.00
3.0	Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), del regulador de velocidad.	1,200.00	1,200.00
4.0	Pruebas Aceptación en Sitio (SAT) Central Guajoyo.	1,530.00	1,530.00
5.0	Puesta en servicio del regulador de velocidad de la unidad de Guajoyo.	3,700.00	3,700.00
6.0	Servicios de entrenamiento del personal de la CEL en la central Guajoyo (10 personas).	2,635.00	2,635.00
7.0	Participación de un (1) inspector de la CEL en la realización de las pruebas de aceptación en fábrica.	3,200.00	3,200.00
8.0	Lote de repuestos sugeridos.	7,525.00	7,525.00
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)			186,335.00



Asesores

ANDRITZ, S.A. de C.V.

Contrato N°.CEL-6304-S/1

R. Arto



LOTE DE REPUESTOS

No.	Lugar de Entrega	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Central Hidroeléctrica Guajoyo	HMI para regulador de velocidad	1	Unidad	5,500.00	5,500.00
2	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Presostato para control y operación de los elementos auxiliares	1	Unidad	1,300.00	1,300.00
3	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Sensor de velocidad (tipo pick up)	1	Unidad	725.00	725.00
MONTO TOTAL (SIN IVA) (Trasladar este monto a la partida 8.0 del Cuadro de Precios)						7,525.00

[Handwritten Signature]

ANDRITZ, S.A. de C.V.



Contrato N°.CEL-6304-S/2

[Handwritten Signature]
R. Ordoñez

CONTRATO No. CEL-6304-S "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1)
REGULADOR DE VELOCIDAD DE TURBINA REDUNDANTE PARA LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA GUAJOYO


ANEXO No. 2 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y
SERVICIOS

	Evento	Periodo en días
1	Orden de inicio dada por la CEL a la contratista.	0
2	Diseños de ingeniería básica y de detalle por la contratista.	30
3	Revisión de planos y cálculos por parte de la CEL.	5
4	Fabricación de los equipos.	60
5	Pruebas en fábrica (FAT).	5
6	Transporte de los equipos a El Salvador.	30
7	Desmontaje del sistema del Regulador de Velocidad de la U1 Guajoyo.	10
8	Montaje y Puesta en Servicio del Regulador de Velocidad de la U1 Guajoyo.	15
9	Entrenamiento del personal en la C.H. Guajoyo.	5
	Tiempo total estimado.	160 días


ANDRITZ, S.A. de C.V.



Contrato N°.CEL-6304-S/3


D. Ardele

